

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

22 de febrero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO PREDIO RURAL – VERBAL SUMARIO
EXPEDIENTE:	2019-00126-00
DEMANDANTE:	RODRIGO MARTÍNEZ OLAYA
DEMANDADO	ENRIQUE MARTÍNEZ OLAYA
ASUNTO	ADICIONAR AUTO DEL 12 DE ENERO DE 2021

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante interpuso recurso de reposición contra el auto del 12 de enero de 2021, en razón a que no hubo pronunciamiento respecto de las pruebas solicitados en el traslado de excepción presentado. Así las cosas, observa el Despacho que le asiste razón al apoderado en el sentido que no hubo pronunciamiento respecto de dichas pruebas, por lo que lo procedente desde el punto de vista procesal es la adición de dicha providencia, de conformidad con el artículo 287 del CGP.

Efectivamente por error involuntario, este Despacho Judicial se abstuvo de pronunciarse respecto de la petición de dichas pruebas, lo anterior en razón a que se tiene un expediente digital que dificultó la aportación de ciertos memoriales por lo que al momento de realizar la providencia efectivamente no se tuvo en cuenta dicho escrito. Analizado el mismo, se tiene que las pruebas solicitadas tienen que ver con las excepciones propuestas por la parte demandada por lo que resulta viable su decreto.

Por lo anterior, se adicionará el auto del 12 de enero de 2021, en el sentido de decretar las pruebas solicitadas en el escrito de traslado de las excepciones presentado por la parte demandante; en consecuencia;

RESUELVE:

ADICIONAR el auto del 12 de enero de 2021 así:

3.1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

b.- TESTIMONIALES: Citar a:

KATHERINE RUBIO GARCÍA, quien deberá comparecer a la audiencia virtual a fin de que rinda testimonio, conforme la solicitud visible a folio 5, para que informen lo que conocen acerca de la posesión y tenencia del inmueble objeto del presente asunto.

BERNARDO MARTINEZ OLAYA, quien puede ser citado en el kilómetro 1 vía Restrepo Finca La Helvecia de Vijes (Valle) con teléfono celular No. 3104068893 y correo electrónico: bemarol9@aol.com, quien declarará respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada.

LUZ STELLA OLAYA MARTINEZ, quien puede ser citada vía correo electrónico: luzstellaolaya9@gmail.com al teléfono celular No. 3107181341, quien declarará respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada.

SADYE MALLERLIN **MEDINA** SALGUERO, quien puede ser citada mediante correo electrónico: sadvem23@hotmail.com al teléfono celular: 3176712164, quien declarará respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada.



MONICA RODRIGUEZ OLAYA, quien puede ser citada vía correo electrónico: monky2509@gmail.com al teléfono celular No. 313626367, quien declarará respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 217 del C.G.P., la parte que solicitó los testimonios deberá procurar la comparecencia de los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. **012** de hoy 23

DE 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA